

375

BOGOTÁ, D. T. DE C. R. DE COLOMBIA

Señores
Magistrados Corte Suprema de Justicia
Reparto

19390
19390
17 JUL 2018
Bogotá
Recibido por: *[Signature]*
019390 *[Signature]*

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: Camila Andrea Calderon Fonseca

ACCIONADOS: Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura y Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá.

Camila Andrea Calderon Fonseca mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía cuyo número y lugar de expedición aparece al pie de mi correspondiente firma, residente en Bogotá, actuando en nombre propio acudo respetuosamente ante su Despacho para promover **ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y los Decretos Reglamentarios 2591 de 1.991 y 1382 de 2.000, para que judicialmente se me conceda la protección de mi derecho fundamental a la igualdad acceso a los cargos públicos por mérito, buena fe, respeto al acto propio y confianza legítima, los cuales considero vulnerados por las autoridades accionadas, al abstenerse de manera injustificada de remitir la lista de elegibles para el cargo de Juez Civil Municipal de Conocimiento al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, a fin de que efectúe los correspondientes nombramientos. Fundamento mi petición en los siguientes:

HECHOS

1. Me inscribí en la Convocatoria No. 22 adelantada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura para proveer los cargos de funcionarios en la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PSAA13-9939 del 25 de junio de 2013, proferido por dicha Corporación.
2. Superé la prueba de conocimientos y el curso de formación judicial programado por la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla.

3. Agotadas las etapas pertinentes y con pleno **incumplimiento** de los plazos previstos en el cronograma planteado por Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura hasta el día 11 de mayo de 2018 cobró vigencia el registro de elegibles para el cargo de Juez Civil Municipal y Pequeñas Causas, respecto del cual ocupe el lugar No. 37 a Nivel Nacional.
4. En el mes de junio la Unidad de Administración de la Carrera publicó las plazas vacantes, sin que de manera justificada, en esa oportunidad, haya ofertado los juzgados 36, 41 y 68 civiles municipales de Bogotá que actualmente se encuentran vacantes, así como los formatos de opción de sede, el cual estaba compuesto de tres alternativas Jueces Civiles Municipales, Jueces Civiles Municipales de Ejecucion de Sentencias y Jueces Civiles Municipales de pequeñas causas, respecto del cual opte por **Jueces Civiles Municipales de Bogotá**.
5. El 22 de junio de la presente anualidad se publicaron las listas por relación de aspirantes por sede y con relación a Bogotá aparezo inscrita para los Juzgados Civiles Municipales en el puesto No. 5.
6. Según información que por vía telefónica me suministró la Unidad de Administración de la Carrera Judicial el miércoles 4 de julio del año en curso remitió dicha lista al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá con el fin de que expediera los acuerdos correspondientes y las enviaran al Tribunal Superior de Bogotá.
7. Según información que por vía telefónica me suministró el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, con el ánimo de dilatar nuestros nombramientos, los Magistrados que conforman esa colegiatura decidieron, en Sala del día jueves 5 de julio del año en curso, abstenerse de elaborar el correspondiente acuerdo en el que se formule ante el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, las listas de Candidatos que integran el Registro de Elegibles del **cargo de Juez Civil Municipal**, porque se les ocurrió la idea de elevar una consulta relacionada con **los juzgados civiles municipales de ejecución**, a sabiendas que esa unidad tiene 30 días hábiles para responder la misma y que

trascendido ese lapso no responde ese tipo de requerimientos, pues en otras convocatorias, tales como la No. 25 para proveer los cargos de empleados ante las altas cortes no ha dado respuesta alguna a ese tipo de consultas, sin que además la misma tenga relación con el cargo por el cual estoy optando, pero si me veo perjudicada, dado que sin justificación alguna se abstuvieron de remitir la lista de candidatos para los juzgados municipales de esta ciudad o el de pequeñas causas, que son diferentes a los de ejecución.

8. Estimo vulnerado mi derecho a la igualdad, porque el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá a la fecha ya formuló ante el H. Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá, las listas de Candidatos que integran el Registro de Elegibles de los participantes que concursaron en la Convocatoria No 22 en la cual también participé, destinado a proveer los cargos de Jueces Civiles del Circuito, Jueces Civiles del Circuito de Ejecucion de Sentencias, Jueces Civiles del Circuito de Tierras, Jueces Promiscuos Municipales, Jueces Laborales del Circuito, Jueces de Familia, Jueces Penales Municipales, Jueces Penales Municipales, Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Jueces Penales Para Adolescentes, Jueces Penales del Circuito Especializados, entre otros, compañeros que ya han sido nombrados por el Tribunal y que muchos de ellos ya tomaron posesión de sus cargos en propiedad, lo cual se puede establecer mediante requerimiento que se realice a las accionadas.
9. Incluso, la lista de elegibles de los Juzgados Promiscuos Municipales que cobró ejecutoria el 22 de mayo de 2018, esto es, **con posterioridad** a la de los jueces civiles municipales que es de fecha 11 de mayo del año en curso, ya el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá expidió el Acuerdo No. CSJBTA18-47, con el objetivo de proveer el cargo del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de la Calera y que en cesión de Sala Plena de 16 de julio de los corrientes la Sala Plena del Tribunal Superior de Bogotá efectuó el nombramiento en propiedad del mismo.
10. Lo anterior, en razón a que no existe un motivo válido que permita justificar la demora del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, así como del Consejo Superior de la

Judicatura para la expedición de los Acuerdos contentivos de la lista de elegibles, si se tiene en cuenta que llevamos más de 5 años participando en esta Convocatoria, y ha sido tan larga la espera que ya se va a convocar un nuevo concurso de méritos para funcionarios, **tardanza que sin lugar a dudas desconoce el mérito de las personas que durante todo este tiempo han luchado por ingresar a la carrera judicial.**

11. Los accionados, en detrimento de mis garantías invocadas, también incumplieron el mandato contemplado en el artículo 163 de la Ley 270 de 1996, según el cual **el nombramiento en provisionalidad en caso de vacancia temporal mientras se realiza el nombramiento por el sistema no podrá exceder de seis meses.** Así mismo, desconocieron el Acto Legislativo 002 de 2015, en su artículo 18 transitorio, literal h), **que dispone que los concursos de méritos que adelanta la Unidad de Carrera Judicial seguirán su trámite sin solución de continuidad.**

PETICION

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito a la honorable Corte Suprema de Justicia TUTELAR a mi favor mis derechos constitucionales fundamentales invocados y que se le ordene al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, al Consejo Superior de la Judicatura y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial que de **manera inmediata** expidan los acuerdos contentivos de las listas de elegibles correspondientes a los cargos de Jueces Civiles Municipales, y los remita sin más dilaciones al Tribunal Superior de Bogotá, para su nombramiento en propiedad.

MEDIOS DE PRUEBAS

1. Con el fin de se advierta la vulneración a mi derecho a la igualdad, solicito que se oficie a la Presidencia del Tribunal Superior de Bogotá, con miras a que informe cuales son las listas de elegibles que les han enviado el Consejo Seccional de la Judicatura relacionadas con la convocatoria No. 22 y cuáles de esos

integrantes ya han sido nombrados en propiedad e incluso que a la fecha ya se han posesionado de sus cargos.

2. Exigir al Consejo Seccional de la Judicatura que informe cuáles acuerdos ha expedido en los que se han formulado los candidatos de la listas de elegibles para el nombramiento en propiedad con ocasión de la convocatoria No 22.
3. Exigir a la Unidad de Administración de carrera que informe el nombre de los integrantes del Registro de Elegibles correspondiente a la Convocatoria No 22 que ya han sido nombrados en propiedad.
4. La documentación que acompaño con esta acción.

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado petición similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES

La suscrita las recibiré en la Carrera 35 B No 1 F – 99 de Bogotá, en la dirección de correo electrónico andre10_1@hotmail.com, y en el móvil 3006250843.

De los señores Magistrados


CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
CC. 52.969.578 de Bogotá.